

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/003/2023 por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/003/2023

ACUERDO POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción VIII, 19, fracciones I, III, IV, IX y 32 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 11 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Dicha Ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Aeropuertos es de jurisdicción federal todo lo relacionado con la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos civiles, por lo que corresponde a los tribunales federales conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa Ley;

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Aeropuertos las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para el adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan en los aeródromos civiles, para lo cual deberán contar con áreas e instalaciones apropiadas;

Que el 30 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional de personas, al Aeropuerto Internacional de Tulum Felipe Carrillo Puerto;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley de la Fiscalía General de la República, la Institución cuenta con un sistema de coordinación regional, adscrito a la Fiscalía Especializada de Control Regional, para la investigación y persecución de los delitos federales que no sean competencia de otra unidad administrativa de la Institución, así como de la coordinación y articulación de las demás unidades administrativas de la Fiscalía General de la República, y

Que ante la posibilidad de que se realicen hechos que la ley señala como delitos del orden federal en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, por tratarse de un sitio destinado para la salida y entrada al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto del servicio al público como privado, se advierte la necesidad de crear una Agencia del Ministerio Público de la Federación, que permita la actuación oportuna y expedita del órgano investigador encargado de la procuración de justicia federal, dando con ello estricto cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación, con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, ubicada en: Carretera Federal 307, km 201, Ejido de Chunyaxché Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

SEGUNDO. La Agencia del Ministerio Público de la Federación, con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, quedará adscrita a la representación de la Fiscalía General de la República en Quintana Roo.

Lo anterior, con independencia de las facultades de organización que la persona titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional ejerza para garantizar su unidad de actuación, la coordinación institucional y la eficiencia del Ministerio Público de la Federación.

TERCERO. La circunscripción de la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, será la que se comprende en el Acuerdo por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional de personas, al Aeropuerto Internacional de Tulum Felipe Carrillo Puerto, ubicado en: Carretera Federal 307 Km. 201, Ejido de Chunyaxché Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

CUARTO. La Agencia del Ministerio Público de la Federación, con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, contará con una Ventanilla Única de Atención con el propósito de proporcionar orientación e información a las personas que requieran un servicio de la Fiscalía General de la República; en ella se registrará a las personas, documentos y objetos que ingresen a las instalaciones.

QUINTO. Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, al tomar conocimiento de hechos que la ley señale como delito de competencia federal deberán entablar comunicación con el personal de la unidad administrativa que se estime competente, a efecto de consultar y comentar las particularidades del caso, así como de realizar las medidas urgentes y primeras diligencias para su posterior remisión.

SEXTO. En caso de que la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, cuente con personas detenidas o retenidas, podrán permanecer, con tal calidad, en dichas instalaciones o ser trasladadas a la sede en Quintana Roo de la Fiscalía General de la República, en los plazos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, será determinado por la persona agente del Ministerio Público de la Federación encargada de la carpeta de investigación, o por su persona superior en jerarquía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las personas servidoras públicas que se asignen a la Agencia del Ministerio Público de la Federación, con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, que se crea a través del presente Acuerdo, deberán sujetarse al cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de control aplicables, así como a las medidas de seguridad empleadas en cada una de las áreas en las que realicen funciones en el interior del Aeropuerto.

TERCERO.- Corresponde a la Oficialía Mayor y a la Fiscalía Especializada de Control Regional realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2023.- El Fiscal General de la República, Dr. **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS L/OM/009/2023 para la asignación y uso de tarjetas electrónicas (TAG o IAVE) para Vehículos Especiales Libres de Pago autorizadas a la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.

LINEAMIENTOS L/OM/009/2023**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (TAG o IAVE) PARA “VEHÍCULOS ESPECIALES LIBRES DE PAGO” AUTORIZADAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XII y 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 5, fracción XII, 8, 170, fracciones I, II, III y XXX, así como el transitorio Quinto del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Dicha Ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República, facultó a la Oficialía Mayor, para administrar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros, así como la información administrativa institucional;

Que el artículo 170, fracciones I a III del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, otorgó facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor, para instruir a las unidades administrativas que le están adscritas, la administración y gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, patrimoniales, presupuestales, tecnológicos e informáticos de la Fiscalía General y autorizar asuntos críticos, relevantes y estratégicos, la administración y gestión de la información administrativa de la Fiscalía General, con estricto apego a la normatividad que le aplique de acuerdo con su naturaleza y emitir, dictar normas, normas técnicas, manuales, políticas, procedimientos, criterios, lineamientos y demás disposiciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;

Que el transitorio Quinto, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, estableció que los actos, procedimientos, actuaciones o determinaciones a cargo de las unidades administrativas, que se inicien o se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, en ningún caso habrán de suspenderse, por lo que éstas tendrán el deber inexcusable de concluirlos y seguirlos efectuando con estricto apego a las disposiciones normativas que les resultaron aplicables de manera previa a su entrada en vigor, y

Que para tener una regulación clara que sustente el ejercicio de los recursos materiales, en particular respecto a los controles del parque vehicular de la Fiscalía General de la República, así como del uso de las **tarjetas electrónicas (TAG o IAVE)** para el cruce de peajes en las diversas carreteras en el ejercicio del servicio público de la Institución, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS (TAG o IAVE) PARA
“VEHÍCULOS ESPECIALES LIBRES DE PAGO” AUTORIZADAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

PRIMERO. Asignación.

Las unidades administrativas deberán solicitar a través de los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u homólogos, mediante oficio dirigido a la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor, la asignación de las **TAG o IAVE**, que serán utilizadas para el cruce libre de pago, sin restricción de horario y fecha, en las autopistas autorizadas y operadas por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como por el Fondo Nacional de Infraestructura.

La unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor será la encargada de analizar las solicitudes y en el caso procedente autorizarlas.

Es responsabilidad de la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor mantener actualizado el padrón de **TAG o IAVE**, asignadas a vehículos oficiales clasificados como “Vehículos Especiales Libres de Pago”.

SEGUNDO. Colocación.

Una vez autorizada la asignación de las **TAG o IAVE** por la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor, con base en la disponibilidad de los vehículos de las unidades administrativas resguardantes, se programará y realizará la colocación de las **TAG o IAVE** en las instalaciones de cada unidad administrativa o delegación estatal, previa elaboración del resguardo, debiendo suscribirlo el titular de la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor y el Coordinador Administrativo, Subdelegado Administrativo, u homólogo respectivo, según sea el caso.

La colocación de las **TAG o IAVE** deberá estar soportada con evidencia que incluya una fotografía de la tarjeta electrónica adherida en el parabrisas, en la que se distinga claramente el número de tarjeta, así como una fotografía frontal del vehículo en la que aparezca la placa del mismo y la tarjeta electrónica adherida.

TERCERO. Resguardo.

Los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u homólogos, serán los resguardantes de las **TAG o IAVE** y responsables de su correcto uso y aplicación racional.

El resguardante deberá entregar debidamente firmados el recibo de asignación de la tarjeta electrónica acompañado del “Anexo 2 del Compendio Operativo para Plazas de Cobro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos” y el formato de resguardo de la tarjeta electrónica de la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor. **(ANEXO 1)**

CUARTO. Activación.

Las **TAG o IAVE** permanecerán inactivas y sólo se activarán durante el periodo de la comisión, previo oficio de solicitud debidamente firmado, enviado por los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u homólogos, a la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor, indicando qué **TAG o IAVE** o vehículo será utilizado, trayecto y fecha de inicio y de término de la comisión.

QUINTO. Responsabilidad de uso.

El uso de las **TAG o IAVE** deberá ser exclusivamente para comisiones oficiales y en los vehículos de la Fiscalía General de la República clasificados como “Vehículos Especiales Libres de Pago”, lo anterior, amparado por los “Lineamientos para la Identificación de Vehículos que no Pagan Peaje”, emitido por el Fondo Nacional de Infraestructura en su apartado Quinto y el compendio Operativo para Plazas de Cobro expedido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en su Título Séptimo, Vehículos que no pagan Peaje, Capítulo II, Reglas de Operación, artículos 91, fracción II y III, por ningún motivo se podrá hacer uso distinto al autorizado.

Queda bajo la más amplia y estricta responsabilidad de los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u homólogos, el uso racional y exclusivo en vehículos oficiales de conformidad con la comisión autorizada, así como la aclaración de su uso ante cualquier instancia fiscalizadora.

En caso de que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos requiera a la Fiscalía General de la República el pago de cruces efectuados fuera de los periodos o trayectos autorizados, el usuario que tenga asignado el vehículo y la tarjeta electrónica objeto de dicho cobro, deberá cubrir el mismo de manera inmediata.

SEXTO. Informe de justificación

La unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor enviará por medio electrónico durante los primeros 10 días naturales de cada mes, a los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u homólogos, un reporte con los distintos cruces carreteros generados por el uso de las **TAG o IAVE** asignadas, relacionándolos con los vehículos de la Fiscalía General de la República.

Los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u homólogos serán los responsables de justificar el uso de las **TAG o IAVE** ante la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor, la que a su vez será la encargada de concentrar y enviar la validación de los cruces realizados por los vehículos propiedad y en uso de la Fiscalía General de la República, que se encuentran en la relación de vehículos libres de pago ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, debidamente validados en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la relación detallada de cruces efectuados proporcionada por parte de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

SEPTIMO. Robo, siniestro, sustitución del vehículo o daño.

En caso de robo, siniestro o sustitución del vehículo o daño de la **TAG o IAVE** será responsabilidad de los Coordinadores Administrativos, Subdelegados Administrativos u homólogos, reportar de inmediato mediante oficio dirigido a la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor, para que se proceda al bloqueo de la misma.

Una vez realizado el reporte correspondiente, la unidad administrativa podrá solicitar la asignación de una **TAG o IAVE** que sustituya la anterior, debiendo anexar copia del acta de extravío o siniestro según sea el caso.

En el supuesto de que el daño de la **TAG o IAVE** sea por intentar despegarla del parabrisas, se deberá solicitar una línea de captura por el importe que le indique la unidad administrativa encargada de transportes de la Oficialía Mayor, toda vez que las tarjetas son intransferibles, una vez realizado el pago se enviará el comprobante a la Unidad de Tesorería y se podrá continuar con el proceso de asignación de una nueva **TAG o IAVE**.

OCTAVO. Cobertura.

Las **TAG o IAVE** están autorizadas para el paso libre de pago de los vehículos de la Fiscalía General de la República únicamente en las casetas de la Red FONADIN y Red CAPUFE. **(ANEXO 2)**

Las **TAG o IAVE** no están autorizadas para el paso libre de pago de los vehículos de la Fiscalía General de la República en las casetas que operan las empresas concesionadas con interoperabilidad.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.- El Oficial Mayor, Lic. **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.

ANEXO 1



CLAVE: FGR

GERENCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PAGO	
RECIBO DE ASIGNACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA VEHICULOS CONSIDERADOS COMO VEHICULOS PARA LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN (VOC)	
RESGUARDATARIO:	No. de tarjeta: _____
PUESTO: _____	ADSCRIPCIÓN: Dirección Técnica
No. ECONÓMICO _____	PLACAS: _____
	MARCA: _____
	MODELO: _____
NOMBRE RESGUARDATARIO	FIRMA RESGUARDATARIO

SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA EL USO:	
NOMBRE FUNCIONARIO:	LIC. JUDITH SOSA LIMÓN
PUESTO: GERENTE DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PAGO	ADSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
FIRMA _____	FECHA: ____/____/2023
OBSERVACIONES _____	

NOTA: EL RESGUARDATARIO SE COMPROMETE A DAR BUEN USO A LA TARJETA ADHERIDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL CASO DE DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO, DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE REPOSICIÓN VIGENTE DE LA MISMA, TAMBIÉN DEBERÁ NOTIFICAR A LA GERENCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PAGO, CUALQUIER CAMBIO O REMOCIÓN DEL CARGO, PARA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE RECIBO DE ASIGNACIÓN, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO, QUEDARÁ VIGENTE.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD ANEXO NÚM.2 _____

Nombre y Firma del resguardatario





COMPENDIO OPERATIVO PARA PLAZAS DE COBRO

ANEXO 2

MANUAL DE USO DE TARJETA PARA VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN (VOC)

1. Las tarjetas electrónicas deben ser instaladas por el responsable del padrón en cada Unidad Regional o por personal de la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago en caso de Oficinas centrales, invariablemente en el parabrisas de la unidad que tienen bajo resguardo.
 2. Los portadores de la tarjeta electrónica, deben circular por los carriles equipados con el "sistema IAVE", de lo contrario, si cruzan por otro carril no identificado con el "sistema IAVE", deberán cubrir en efectivo el importe de la cuota correspondiente.
 3. Es obligación del operador(a) del vehículo, conocer las rutas equipadas con el "sistema IAVE", así como el número de tarjeta electrónica instalada en su unidad, rutas que podrá consultar en la página web <https://iave.capufe.gob.mx>.
 4. Es obligación del operador(a) del vehículo, pagar su cuota en efectivo cuando su tarjeta electrónica aparezca en el display como inválida.
 5. Para los casos en que las tarjetas asignadas a vehículos oficiales categoría T1 utilizados por personal del Organismo, o de los fideicomisos sean registradas como inválidas, el Cajero(a) Receptor(a) cobrará el evento y solo en carriles donde se realice el aforo manual por falla del sistema IAVE o Plazas de Cobro donde no se cuente con sistema de Telepeaje, deberá registrar el evento como VSC.
 6. Es obligación del usuario(a), notificar a la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago por escrito, sobre robos, extravíos, destrucciones totales o parciales o cualquier otra eventualidad que sufran las tarjetas, al día hábil siguiente del suceso.
 7. En caso de informes en el mal uso de la tarjeta electrónica, la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago invalidará la misma, notificando al área jurídica y administrativa, para la aplicación del procedimiento correspondiente.
 8. La tarjeta electrónica no funciona si no ésta adherida al parabrisas del vehículo. Una vez colocada, si ésta se remueve, el dispositivo se daña.
 9. En el momento que el usuario cruce por primera a vez en cualquier Plaza de Cobro y el sistema IAVE acepte el cruce, se da por entendido el buen funcionamiento de la tarjeta electrónica.
 10. En caso de baja o cambio de adscripción de la o el resguardatario de la tarjeta electrónica, éste será responsable de notificar por escrito a la Gerencia de Sistemas Electrónicos de Pago, con copia a la Subgerencia de Transportes y/o a las Subgerencias de Operación según corresponda, toda vez que de no hacerlo seguirá vigente el recibo y por consiguiente activa la tarjeta, siendo responsable del uso que se le dé.
-



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

FOLIO No. 00000

RESGUARDO DE TARJETA IAVE

TARJETA IAVE NÚMERO:

CPF100000000

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

ASIGNACION DEFINITIVA, EXPEDIENTE NO.:

INFORMACION DEL VEHICULO ASIGNADO A LA TARJETA IAVE					
TIPO		MARCA		SUB MARCA	
LINEA		MODELO		COLOR	
PLACAS		SERIE		MOTOR	
CIUDROS		POLIZA		VERIFICACION	

Recibí de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTES la tarjeta IAVE indicada en el cuadro superior derecho, para uso racional y exclusivo de esta Unidad Administrativa.

CONDICIONES QUE DEBERÁ OBSERVAR EL RESGUARDANTE PARA SU USO.

- A) El Resguardante notificará por escrito a la Dirección de Transportes, de todo incidente o contingencia que ocurra con el citado Dispositivo (Robo, Extravío, Daño u Otro), en cuanto tenga conocimiento del suceso, adjuntando una copia del acta levantada ante la autoridad competente.
- B) En caso de daño por intentar desprender el tag del parabrisas, el importe de esta será cubierto por el resguardante.
- C) Queda bajo la más amplia y estricta responsabilidad de los Coordinadores Administrativos (CA'S), Subdelegados Administrativos (SA'S) u homólogos, el uso racional y exclusivo en vehículos oficiales y de conformidad con la comisión autorizada, así como la aclaración de su uso ante cualquier instancia fiscalizadora.

Lugar y fecha: Ciudad de México a 14 de agosto de 2023

ENTREGA

Vo. Bo.

LIC. MARCO ALEJANDRO SÁNCHEZ PUENTE
DIRECTOR DE TRANSPORTES

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

RESGUARDANTE

RECIBE

COORDINADOR ADMINISTRATIVO O
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

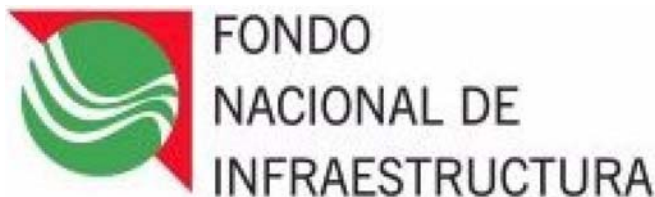
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

USUARIO

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

COMO RESGUARDANTE ME OBLIGO A: El resguardante o usuario esta enterado de que por tratarse de recursos del Gobierno Federal, se obliga a usarlos de manera sensata; haciéndose sabedor de las responsabilidades en que incurre por omisión o retraso respecto de lo previsto por el artículo 8 fracciones I, III, XXII, XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así mismo el resguardante se compromete a remitir a la Dirección de Transportes en los primeros 10 (Diez) días de cada mes la validación de la información generada por cada cruce carretero que realice utilizando esta tarjeta, que será enviada en el formato denominado Cédulas de Validación de Cruces Carreteros. Durante el tiempo que se encuentre bajo resguardo del área o usuario requiriente, la Dirección de Transportes es ajena al uso que se le de al dispositivo y cada transacción que se realice con esta tarjeta, queda bajo responsabilidad del resguardante y/o usuario; y deberá aclarar ante cualquier instancia fiscalizadora, los cruces carreteros realizados, su uso racional y que haya sido utilizada exclusivamente en el tiempo y vehículo oficial.

ANEXO 2



RELACIÓN DE PLAZAS DE COBRO CON TELEPEAJE

RED FONADIN			
CASETA		DIRECCIÓN	
No.	NOMBRE	TRAMO CARRETERO	UBICACIÓN
COORDINACIÓN REGIONAL 1 NOROESTE – TIJUANA			
034	Playas de Tijuana	Tijuana – Ensenada	9+500
035	Rosarito	Rosarito – La Misión	35+300
036	Ensenada	La Misión – Ensenada	98+850
189	Nodo Popotla	Tijuana – Ensenada	400+000
083	El Hongo	Tecate – La Rumorosa	92+105
148	Estación Don	Navojoa – Cd. Obregón	130+000
149	Fundición		195+500
150	Esperanza	Cd. Obregón – Guaymas	11+000
151	Guaymas	Lib. Guaymas	19+500
152	Hermosillo	Hermosillo - Magdalena	15+200
153	Magdalena		184+700
COORDINACIÓN REGIONAL 2 NORESTE – MONTERREY			
140	La Carbonera	La Carbonera – Puerto México	12+300
141	Los Chorros		203+650
142	Huachichil		213+700
160	Bermejillo	Gómez Palacio - Corralitos	44+200
161	Ceballos		128+750
162	Plan de Ayala	Torreón - Saltillo	229+500
163	La Cuchilla		67+000
COORDINACIÓN REGIONAL 3 CENTRO – QUERÉTARO			
004	Tepotzotlán	México - Querétaro	43+100
005	Palmillas		147+100
006	Querétaro	Querétaro - Celaya	7+100
061	Querétaro Bis		7+100
183	Villagrán	Celaya – Irapuato – Salamanca	63+000
186	Cerro Gordo		78+200
041	Salamanca		83+100
069	Jorobas	México - Querétaro	56+280
070	Polotitlán		133+050
127	Chichimequillas	Lib. Noroeste Querétaro	20+600
190	Lagos de Moreno	Villa de Arriaga	20+000
202	Palmillas Bis	Palmillas – Apaseo	146+600
95	Durango	Durango – Mazatlán	22+306
97	Coscomate		122+000
96	Llano Grande	Otinapa – El Salto	78+300
98	Mesillas	Concordia - Sinaloa	212+450

COORDINACIÓN REGIONAL 4 SUROESTE – PUEBLA			
007	San Marcos	México – Río Frío	33+000
188	San Marcos Bis		32+600
008	San Martín, Puebla	Río Frío - Puebla	90+800
071	Chalco	México – Chalco	32+000
026	Amozoc	Puebla – Amozoc	141+800
027	Esperanza	Acatzingo – Orizaba	217+500
191	Ixtapaluca	Chalco - Ixtapaluca	32+067
045	Fortín	Cd. Mendoza - Córdoba	286+250
116	Cuitláhuac	Córdoba - Veracruz	14+200
117	Paso del Toro		89+900
177	Totomoxtle	Gutiérrez Zamora - Tihuatlán	181+361
112	Libramiento Tampico	Libramiento Tampico	5+960
076	Tehuacán	Cuacnopalan – Oaxaca	41+050
077	Miahuatlán		71+715
078	Suchixtlahuaca		141+223
079	Huito		218+000
COORDINACIÓN REGIONAL 5 SURESTE – COATZACOALCOS			
89	Tehuantepec	Salina Cruz – La Ventosa	1+800
90	Ixtepec	La Ventosa - Ixtepec	57+950
118	Cosamaloapan	La Tinaja – Acayucan	83+350
119	Acayucan	Acayucan - Cosoleacaque	0+200
132	Seyba Playa	Champotón – Campeche	175+200
164	Puente Zacatal	Zacatal – Cd. Del Carmen	162+500
176	Sánchez Magallanes	Agua Dulce - Cárdenas	70+120
179	Las Choapas	Las Choapas - Ocozocuautla	16+965
181	Malpasito		112+700
182	Ocozocuautla		183+500
COORDINACIÓN REGIONAL 6 OFICINAS CENTRALES – CUERNAVACA			
001	Tlalpan	México - Cuernavaca	23+360
1BIS	Tres Marías		53+690
003	Iguala	Pte. Ixtla - Iguala	95+950
024	Tepoztlán	La Pera Cuautla	7+970
025	Oacalco		22+225
056	Zacapalco	Zacapalco – Rancho Viejo	0+530
56BIS	Taxco	Rancho Viejo - Taxco	0+330
184	Ing. Fco. Velasco Durán	Cuernavaca – Acapulco	118+000
101	Alpuyeca Balnearios		115+000
102	Paso Morelos		175+000
103	Palo Blanco		288+900
104	La Venta		365+400
106	Aeropuerto		104+800
107	Emiliano Zapata		102+000
192	Ozumba	Amecameca – Cuautla	38+800



RELACIÓN DE PLAZAS DE COBRO CON TELEPEAJE

RED CAPUFE

CASETA		DIRECCIÓN	
No.	NOMBRE	TRAMO CARRETERO	UBICACIÓN
COORDINACIÓN REGIONAL 1 NOROESTE – TIJUANA			
010	Puente Culiacán	Culiacán – Los Mochis	1450+684
011	Puente Sinaloa		1616+520
COORDINACIÓN REGIONAL 2 NORESTE – MONTERREY			
020	Puente Matamoros	Matamoros – Brownsville, Tx	0+422
030	Puente Camargo	Camargo – Río Grande, Tx	0+116
031	Puente Miguel Alemán	Cd. Alemán – Roma, Tx	0+360
037	Puente Reynosa	Reynosa – Hidalgo, Tx	0+080
047	Puente Las Flores	Nvo. Progreso – Progreso, Tx	0+083
048	Puente San Juan	Reynosa – Cd. Mier	1+072
062	Puente Piedras Negras	Piedras Negras – Eagle Pass, Tx	0+113
065	Puente Cd. Acuña	Cd. Acuña – Del Río, Tx	0+000
066	Puente Laredo	Nvo. Laredo – Laredo, Tx	1+360
074	Puente Juárez-Lincoln	Nvo. Laredo – Laredo, Tx	1+214
040	Puente Cadereyta	Monterrey - Cadereyta	305+000
COORDINACIÓN REGIONAL 3 CENTRO – QUERÉTARO			
042	La Piedad	Irapuato – Guadalajara	86+370
053	Compostela	Chapalilla – Compostela	31+650
087	Zacatecas	Cuauhtémoc - Osiris	97+700
COORDINACIÓN REGIONAL 4 SUROESTE – PUEBLA			
014	Puente Pánuco	Tempoal – Canoas	71+120
033	Puente Nautla	Nautla – Tecolutla	96+150
043	Puente Tecolutla	Tecolutla – Poza Rica	11+000
049	Puente Tampico	Tuxpan – Tampico	191+430
CASETA		DIRECCIÓN	
No.	NOMBRE	TRAMO CARRETERO	UBICACIÓN
COORDINACIÓN REGIONAL 5 SURESTE – COATZACOALCOS			
028	Puente Papaloapan	Cd. Alemán – Loma Bonita	3+500
029	Puente Caracol	Cd. Alemán – Tuxtepec	113+200
038	Puente Grijalva	Villahermosa – Fco. Escárcega	17+500
039	Puente Usumacinta		145+200
067	Pte. Antonio Dovalí Jaime	Nvo. Teapa - Cosoleacaque	11+200
022	Puente Alvarado	Paso del Toro - Villahermosa	48+600
063	Puente Tlacotalpan	Alvarado - Tlacotalpan	64+960